



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE MARZO DE 2005	Suplemento 6528 E
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 19876

DECRETO 066

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON BASE EN LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- El próximo año 2006, se cumplirán doscientos años del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Pablo Juárez García, egregio abogado de la raza indígena mexicana, adalid de la causa republicana y eximio luchador en pro del gobierno laico, quien naciera en la comunidad zapoteca de San Pablo Guelatao, municipio de Ixtlán, Oaxaca, un 21 de marzo de 1806.
- 2.- Benito Juárez trascendió a su raza y a su tiempo; supo mantener encendida la flama del liberalismo y, con ello, la forma de gobierno republicana, frente a las intenciones de los conservadores por imponer un gobierno monárquico extranjero. Así también, fue precursor y consumidor de la separación del gobierno y el clero.

3.- Juárez no representa a una facción ni a un grupo; por el contrario, es el emblema de la unidad nacional, el estandarte de la República Mexicana, símbolo arquetípico de una nación acosada por los intereses de las potencias extranjeras, la cual, sin más armas que el valor ni más trincheras que la dignidad, supo sacar fuerzas de la pobreza y arrancar triunfos con los ideales del pueblo.

4.- Por ello es que los tabasqueños no podemos quedar indiferentes ante un acontecimiento de significación nacional, como el de festejar el bicentenario del natalicio de Don Benito Juárez; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que para conmemorar el bicentenario del natalicio de Don Benito Juárez, se hace necesario conformar una Comisión Especial integrada por diputados que representen a las fracciones parlamentarias de la actual Legislatura; que tenga por objetivos organizar, impulsar, desarrollar y dar seguimiento a las actividades y actos tendientes a festejar el Bicentenario del Natalicio de Juárez, que permitan la exaltación y divulgación de sus obras, actos y pensamientos, a través de lemas, certámenes, concursos, convocatorias y todos aquellos medios que posibiliten celebrar con dignidad nacional y patriotismo mexicano, tan loable acontecimiento.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Especial sea auxiliar de la Junta de Coordinación Política de la LVIII Legislatura, para presentarle proyectos de iniciativas de decretos y propuestas de puntos de acuerdo o acuerdos parlamentarios; así como para la organización y realización de todo tipo de eventos y premios que sea factible otorgar.

TERCERO.- Que su denominación debe ser COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JUÁREZ, y debe integrarse con 4 diputados, de los cuales uno sea Presidente, otro Secretario y los restantes sean vocales; debiendo cesar en sus funciones el día 31 de diciembre del año 2006.

CUARTO.- Que la COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JUÁREZ se integra con los ciudadanos diputados Yenny Magdalena Rodríguez Aguilar, Pedro Sergio Grimaldo Romo, Miriam de Fátima Seba Méndez y Francisco Santo Magaña, siendo la primera su Presidenta, el segundo su Secretario y los demás los vocales.

QUINTO.- Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco,

siendo función pública de este Congreso el expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo social; se emite el siguiente:

DECRETO 066

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco constituye la COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JUÁREZ, integrada por los ciudadanos diputados Yenny Magdalena Rodríguez Aguilar, Presidenta; Pedro Sergio Grimaldo Romo, Secretario; Miriam de Fátima Seba Méndez, Vocal; y Francisco Santo Magaña, Vocal.

Las funciones y objetivos de esta Comisión Especial son los establecidos en los considerandos primero y segundo de este Decreto. Sus funciones cesarán el 31 de diciembre de 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación, debiendo ser comunicado al C. Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JUÁREZ deberá instalarse a más tardar el 18 de julio de 2005.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO; A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, DIP. MIGUEL ÁNGEL VALDIVIA DE DIOS, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

[Handwritten signature]
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

[Handwritten signature]
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.